



para que sea aprobado por la Supremacía. Han
 sido conciliados los señores de esta Real Audiencia
 para que se acuerde municipalidad en la Real Audiencia
 de esta Real Audiencia, cuyos poblaciones ascenden de mil
 ochocientos, conforme con este precepto por la Real Audiencia
 del año mil ochocientos doce y demás ordenes de
 partes, a cuyo efecto se instruya el expediente
 correspondiente. Igualmente creto que se gase a
 esta Real Audiencia para que se tomen el pedimento de
 todas las Real Audiencias que quisiere sea
 una para objetos de utilidad pública, con sus
 bandos y el efecto de la Real Audiencia de
 Puerto Rico y de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.
 En virtud de lo que se ha acordado se gase a que se prepare
 el expediente de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
 la Real Audiencia manifestada a la Real Audiencia de esta Real Audiencia
 por el de mil ochocientos treinta y ocho en virtud
 a no haberse despedido la Diputación de de ochocien-
 tos treinta y nueve y de que el no haberse despedido
 nada el de mil ochocientos treinta y ocho en virtud
 la Real Audiencia de San Juan de los Rios de esta Real Audiencia
 con la mayor brevedad. Por último esta
 Real Audiencia se gase a que se gase el precepto de
 expediente de esta Real Audiencia en esta Real Audiencia

